

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 069				Fecha: 24/04/2024		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
001 40 03 018 022 00064	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PIANELLI PH	RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	25/04/2024	29/04/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 68001.40.03.018.2022.00064-01

DEMANDANTE: EDIFICIO PIANELLI PH

DEMANDADOS: RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA

CUADERNO: 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JORGE REYES PUYANA en contra de CARLOS JAVIER ACOSTA PARRA, MARISEL FLOREZ ARIZA a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 9-02-2023. Adviértase que figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias. y se realizaron abonos directos.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio. No obstante, la parte pasiva de manera reiterada ha venido solicitando al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando haber cancelado la obligación y estar a paz y salvo desde el mes de septiembre de 2022:

"(...) se aclara que a la fecha y desde el mes de septiembre de 2022 la inmobiliaria viene cancelando en debida forma las cuotas de administración del apartamento directamente a la administración del conjunto PIANELL y se encuentra a paz y salvo. (Archivo digital 005 C1 ejecución).

Escrito que acompasó de soporte de pago por valor de \$251.000 por concepto de administración y la transacción por valor de \$ 6.177.610 realizada el 13-09-2022.

Solicitud de la cual se corrió traslado a la parte actora con auto de 15-03-2023" (archivo digital 006 C1 ejecución), a lo que la parte respondió proceder con la terminación (archivo digital 007 C1 ejecución), y posteriormente de manera reiterada el Despacho ha venido solicitando mediante autos (30 de mayo de 2023, 10 de agosto de 2023 y 26 de febrero de 2024) a la parte actora precise la fecha de los abonos realizados por su contraparte y aclare la liquidación presentada.

En memorial allegado el 6-03-2024, la parte actora señaló que su contraparte realizó los siguientes abonos directos, los cuales serán tenidos en cuenta para estimar la obligación.

Relación de abonos directos		
Fecha	Valor	Observaciones
13/09/2022	\$ 6.177.610,00	Fecha que se extrae del Archivo digital 005 C1 ejecución.
30/11/2022	\$ 226.000,00	Fecha sin especificar, se imputa a 30 de noviembre ante la ausencia de información sobre el día.
10/02/2023	\$ 256.000,00	
10/03/2023	\$ 256.000,00	
12/04/2023	\$ 256.000,00	
11/05/2023	\$ 256.000,00	
13/06/2023	\$ 256.000,00	
23/06/2023	\$ 100.000,00	
11/07/2023	\$ 256.000,00	
31/08/2023	\$ 256.000,00	Fecha sin especificar, se imputa a 31 de agosto ante la ausencia de información sobre el día.
11/09/2023	\$ 256.000,00	
10/10/2023	\$ 256.000,00	
14/11/2023	\$ 256.000,00	
11/12/2023	\$ 256.000,00	
11/01/2024	\$ 256.000,00	
11/02/2024	\$ 302.000,00	
TOTAL	\$ 9.877.610,00	

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación, imputando los abonos directos y los depósitos provenientes de los descuentos que se han realizado en virtud de la medida cautelar del demandado RODRIGO ALEXANDER MARTÍNEZ BOTIA, dineros que fueron consignados por el pagador de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la fecha de constitución (archivo digital 023 C1 Origen), conforme lo prevé el artículo 1653 del C.C. en concordancia con el artículo 2495 ejusdem, esto es, primero a costas, luego a intereses y por último a capital, y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	Valor
Capital	\$ 8.165.205,00
costas	\$ 295.410,00
Interés Mora del 1-02-2020 al 13-09-2022	\$ 2.326.305,93
Total a Pagar	\$ 10.786.920,93
- Abonos	\$ 10.786.920,93
Imputación de Descuentos	
costas	\$ 295.410,00
Interés Mora de	\$ 2.326.305,93
Capital	8.165.205,00
Total Imputado	\$ 10.786.920,93

Saldo Después de abonos	
Títulos a favor de las presentes diligencias	\$ 11.576.410,00
Abonos directos realizados a la parte actora	\$ 6.177.610,00
Total, de la Obligación a 13-09-2022	\$ 10.786.920,93
Títulos a favor de la parte actora	\$ 4.609.310,93
Títulos a favor de la parte demandada	\$ 6.967.099,07

De acuerdo a la anterior liquidación con los dineros que se encuentran a órdenes del presente proceso por la suma de \$11.576.410, se cancela la totalidad del crédito, quedando un saldo a favor de la parte demandada por la suma de \$ 6.967.099. Por lo anteriormente expuesto, este despacho ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales, en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta instancia, ordenando ***hacer entrega a la parte demandante de la suma de \$ 4.609.311, como quiera que producto de los abonos directos realizados por la parte demandada ha recibido la suma de \$6.177.610, que corresponden a pagos de lo adeudado antes del mes septiembre de 2022, y las demás sumas de dinero que relaciona la parte demandante corresponderían al pago cumplido de las cuotas de administración de la copropiedad.***

Así mismo se entregará a la parte demandada RODRIGO ALEXANDER MARTÍNEZ BOTIA la suma de \$ 6.967.099, por concepto de saldo a favor, y si llegaren con posterioridad, sean entregados a la misma; pagos y posibles fraccionamientos que deberán efectuarse por medio de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, mediante la cual se indica que, sin excepción alguna, las sumas iguales o superiores a 15 SMLMV, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, por lo tanto, se deberá aportar la certificación de vigencia de la cuenta bancaria (no superior a un mes), el nombre del titular, correo electrónico y teléfono celular de contacto, obsérvese:



5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.

En caso de ser necesario lo anterior se ORDENA el pago con abono a cuenta según los datos suministrados por el interesado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$10.786.921 al 13 de septiembre de 2022.

CUARTO: Declarar TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO PIANELLI PH- contra RODRIGO ALEXNADER MARTÍNEZ BOTIA por pago total de la obligación y costas procesales.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de embargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: ENTREGAR a la parte demandante la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$4.609.311.00M/cte), así mismo DEVOLVER a la parte demandada RODRIGO ALEXANDER MARTÍNEZ BOTIA la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.967.099), por concepto de saldo a favor, y los dineros que llegaren con posterioridad; pagos y fraccionamientos que habrán de efectuarse por parte de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, En caso de ser necesario lo anterior se ORDENA el pago con abono a cuenta según los datos suministrados por el interesado.



OCTAVO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5227da9668d7261b850984f5b84459f9d5ffaa834c4ed4ac14016d63fb4880**

Documento generado en 15/04/2024 11:20:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ			RADICADO # 18-2022-00064			TITULO: EJECUTIVO											
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.																	(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).
$im = \left[\frac{((1+t)^n)^{365}}{365} - 1 \right] \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	1-feb-20	ENERO		19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$295.410,00		\$224.000,00	\$519.410,00
1	29-feb-20	0	28	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.362,90	\$0,00	\$4.362,90	\$299.772,90	\$0,00	\$224.000,00	\$523.772,90
2	1-mar-20	FEBRERO	1	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153,58	\$0,00	\$153,58	\$299.926,49	\$0,00	\$448.000,00	\$747.926,49
3	31-mar-20	0	30	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.307,28	\$0,00	\$9.307,28	\$309.233,77	\$0,00	\$448.000,00	\$757.233,77
4	1-abr-20	MARZO	1	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$303,43	\$0,00	\$303,43	\$309.537,20	\$0,00	\$672.000,00	\$981.537,20
5	30-abr-20	0	29	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13.325,29	\$0,00	\$13.325,29	\$322.862,49	\$0,00	\$672.000,00	\$994.862,49
6	1-may-20	ABRIL	1	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$444,33	\$0,00	\$444,33	\$323.306,82	\$0,00	\$896.000,00	\$1.219.306,82
7	31-may-20	0	30	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$17.944,53	\$0,00	\$17.944,53	\$341.251,35	\$0,00	\$896.000,00	\$1.237.251,35
8	1-jun-20	MAYO	1	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$590,41	\$0,00	\$590,41	\$341.841,76	\$0,00	\$1.120.000,00	\$1.461.841,76
9	30-jun-20	0	29	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.600,93	\$0,00	\$21.600,93	\$363.442,68	\$0,00	\$1.120.000,00	\$1.483.442,68
10	1-jul-20	JUNIO	1	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$738,01	\$0,00	\$738,01	\$364.180,69	\$0,00	\$1.344.000,00	\$1.708.180,69
11	31-jul-20	0	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.823,80	\$0,00	\$26.823,80	\$391.004,50	\$0,00	\$1.344.000,00	\$1.735.004,50
12	1-ago-20	JULIO	1	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$892,99	\$0,00	\$892,99	\$391.897,49	\$0,00	\$1.568.000,00	\$1.959.897,49
13	31-ago-20	0	30	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$31.557,76	\$0,00	\$31.557,76	\$423.455,25	\$0,00	\$1.568.000,00	\$1.991.455,25
14	1-sep-20	AGOSTO	1	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$357.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.044,86	\$0,00	\$1.044,86	\$424.500,11	\$0,00	\$1.925.000,00	\$2.349.500,11
15	30-sep-20	0	29	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37.548,96	\$0,00	\$37.548,96	\$462.049,07	\$0,00	\$1.925.000,00	\$2.387.049,07
16	1-oct-20	SEPTIEMBRE	1	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.266,59	\$0,00	\$1.266,59	\$463.315,66	\$0,00	\$2.149.000,00	\$2.612.315,66
17	31-oct-20	Intereses de mora	30	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$42.826,39	\$0,00	\$42.826,39	\$506.142,05	\$0,00	\$2.149.000,00	\$2.655.142,05
18	1-nov-20	OCTUBRE	1	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.396,57	\$0,00	\$1.396,57	\$507.538,62	\$0,00	\$2.373.000,00	\$2.880.538,62
19	30-nov-20	Intereses de mora	29	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$45.131,35	\$0,00	\$45.131,35	\$552.669,97	\$0,00	\$2.373.000,00	\$2.925.669,97
20	1-dic-20	NOVIEMBRE	1	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.512,82	\$0,00	\$1.512,82	\$554.182,79	\$0,00	\$2.597.000,00	\$3.151.182,79
21	31-dic-20	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$50.130,61	\$0,00	\$50.130,61	\$604.313,40	\$0,00	\$2.597.000,00	\$3.201.313,40
22	1-ene-21	DICIEMBRE	1	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$224.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.643,77	\$0,00	\$1.643,77	\$605.957,16	\$0,00	\$2.821.000,00	\$3.426.957,16
23	31-ene-21	Intereses de mora	30	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$54.060,93	\$0,00	\$54.060,93	\$660.018,10	\$0,00	\$2.821.000,00	\$3.481.018,10
24	1-feb-21	ENERO	1	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.805,78	\$0,00	\$1.805,78	\$661.823,88	\$0,00	\$3.049.000,00	\$3.710.823,88
25	28-feb-21	Intereses de mora	27	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.137,46	\$0,00	\$53.137,46	\$714.961,33	\$0,00	\$3.049.000,00	\$3.763.961,33
26	1-mar-21	FEBRERO	1	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.938,81	\$0,00	\$1.938,81	\$716.900,15	\$0,00	\$3.277.000,00	\$3.993.900,15
27	31-mar-21	Intereses de mora	30	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$63.093,62	\$0,00	\$63.093,62	\$779.993,76	\$0,00	\$3.277.000,00	\$4.056.993,76
28	1-abr-21	MARZO	1	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.073,10	\$0,00	\$2.073,10	\$782.066,86	\$0,00	\$3.505.000,00	\$4.287.066,86
29	30-abr-21	Intereses de mora	29	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$64.875,60	\$0,00	\$64.875,60	\$846.942,46	\$0,00	\$3.505.000,00	\$4.351.942,46
30	1-may-21	ABRIL	1	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.207,04	\$0,00	\$2.207,04	\$849.149,50	\$0,00	\$3.733.000,00	\$4.582.149,50
31	31-may-21	Intereses de mora	30	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.165,75	\$0,00	\$71.165,75	\$920.315,24	\$0,00	\$3.733.000,00	\$4.653.315,24
32	1-jun-21	MAYO	1	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.349,38	\$0,00	\$2.349,38	\$922.664,63	\$0,00	\$3.961.000,00	\$4.883.664,63
33	30-jun-21	Intereses de mora	29	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.934,00	\$0,00	\$72.934,00	\$995.598,63	\$0,00	\$3.961.000,00	\$4.956.598,63
34	1-jul-21	JUNIO	1	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.488,99	\$0,00	\$2.488,99	\$998.087,62	\$0,00	\$4.189.000,00	\$5.187.087,62
35	31-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.691,57	\$0,00	\$79.691,57	\$1.077.779,19	\$0,00	\$4.189.000,00	\$5.266.779,19
36	1-ago-21	JULIO	1	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.640,48	\$0,00	\$2.640,48	\$1.080.419,66	\$0,00	\$4.417.000,00	\$5.497.419,66
37	31-ago-21	Intereses de mora	30	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.293,69	\$0,00	\$84.293,69	\$1.164.713,35	\$0,00	\$4.417.000,00	\$5.581.713,35
38	1-sep-21	AGOSTO	1	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.776,97	\$0,00	\$2.776,97	\$1.167.490,32	\$0,00	\$4.645.000,00	\$5.812.490,32
39	30-sep-21	Intereses de mora	29	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$85.438,88	\$0,00	\$85.438,88	\$1.252.929,20	\$0,00	\$4.645.000,00	\$5.897.929,20
40	1-oct-21	SEPTIEMBRE	1	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.903,60	\$0,00	\$2.903,60	\$1.255.832,81	\$0,00	\$4.873.000,00	\$6.128.832,81
41	31-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.216,95	\$0,00	\$92.216,95	\$1.348.049,76	\$0,00	\$4.873.000,00	\$6.221.049,76
42	1-nov-21	OCTUBRE	1	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$228.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.076,40	\$0,00	\$3.076,40	\$1.351.126,16	\$0,00	\$5.101.000,00	\$6.452.126,16
43	30-nov-21	Intereses de mora	29	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.220,01	\$0,00	\$94.220,01	\$1.445.346,17	\$0,00	\$5.101.000,00	\$6.546.346,17

SEGUNDO
18-2022-00064

TITULO: EJECUTIVO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA

13 de septiembre de 2022

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	13/09/2022 DEMANDADA
\$ 8.165.205,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$2.326.305,93	\$295.410,00	\$ 10.786.920,93	\$ 0	

FORMULA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Departamento Cartera <gestionjuridica.ph@gmail.com>

Lun 22/04/2024 3:43 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

RECURSO.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO:	DEMANDANTE:	EDIFICIO PIANELLI PH
	DEMANDADO:	RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA
	68001400301820220006401	
	REFERENCIA:	FORMULA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
	SUBSIDIO EL DE APELACION	

--



DOLY YULEIMA PICO VELASCO
ANGELICA MARIA MALDONADO VELASCO
ABOGADAS
TEL. 6573594 - 3204616636 -3112478503
CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 702 EDIFICIO TORRE MARDEL

Advertencia sobre confidencialidad. El contenido de este escrito, elaborado por el profesional del derecho que lo suscribe, con base o en relación con informaciones que han sido suministradas por sus clientes, es de naturaleza confidencial y sólo para uso de la persona o personas a que está dirigido. La información que suministran los clientes a sus abogados se presume que es confidencial y, por tanto, está protegida universalmente por las normas del secreto profesional. Si el receptor de la información contenida en este escrito no resulta ser su destinatario, se le notifica que cualquier uso, retención, copia o divulgación indebidos del mismo puede ocasionarle las responsabilidades previstas en la ley. **Confidential:** This e-mail, including all its attachments, is intended only for the person(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, I offer my apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE:	EDIFICIO PIANELLI PH
DEMANDADO:	RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA
RADICADO:	68001400301820220006401
REFERENCIA:	FORMULA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

DOLY YULEIMA PICO VELASCO, mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio, abogada titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía número 63.536.547 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional de abogado número 197.160 del C. S. de la J, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito, me permito formular Recurso de Reposición contra el auto notificado en estados el 17 de abril de 2024 por las razones que me permito exponer:

Para la época de septiembre de 2022 se arribó a un acuerdo de pago con la parte demandada por valor de \$13.425.295, abonando en ese momento la suma de \$6.177.610 y quedando pendiente de pago el saldo el cual era cancelado con lo abonado en títulos judiciales a septiembre de 2022 es decir se debía tener presente que quedaba un saldo de \$7'247,685.

Es de entender que a la fecha en que se arribó a dicho acuerdo de pago no se tenía conocimiento de que títulos judiciales existían en el plenario, solo se conocía que existían descuentos realizados a la parte demandada.

Ahora bien. Han transcurrido dos años desde el momento en que se solicito al despacho judicial la terminación del proceso por pago total y que procediera a la entrega de los títulos judiciales que existían para ese momento a la parte demandante; sin que procediera a ello oportunamente.

Así las cosas, la contabilidad de la copropiedad a estas alturas no puede ajustarse, pues está se aprueba culminando cada año a diciembre. Vemos que hoy se ve afectada la copropiedad con la decisión del despacho judicial; pues de arribar a un acuerdo de pago por valor de \$13.425.295 quedando pendiente un saldo por pagar de \$7.427.685 procede el despacho a darlo por terminado a septiembre de 2022 sin tener en cuenta tampoco la cuota extraordinaria que se cobro para marzo de 2022 por valor de \$142.000 así como tampoco tiene en cuenta las cuotas posteriores dejadas de pagar como son octubre de 2022, diciembre, de 2022 y enero de 2023 aun cuando se arribo el certificado de deuda actualziado para su verificación.

Así las cosas, le solicito al despacho se sirva proceder a verificar la liquidación del crédito nuevamente y se tenga en cuenta que se arribó a un acuerdo de pago con los demandados por valor de \$13.425.295. a septiembre de 2022; y en ese orden de ideas no quedarían al día con la copropiedad.

Atentamente,



DOLY YULEIMA PICO VELASCO

C.C. No. 63.536.547 de Bucaramanga

T.P. No. 197.160 del Consejo Superior de la Judicatura

J018-2022-00064.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 069), HOY VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario